I. Datos Generales del Contrato

1. DENOMINACION DEL CONTRATO	**INFORME No.**	1	
Contrato N°	202100235		
Nombre del Supervisor	**LUZ SILENE ROMERO SAJONA**		
2. DE LA ETAPA CONTRACTUAL			
Tipo de contrato	Prestación de servicios		
Nombre del contratista	YESSICA PAOLA GUERRERO GARCÍA		
Identificación del contratista	C.C 37729405		
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA CUMPLIR CON LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS POR LA SECRETARIA JURÍDICA PARA EL FORTALECIMIENTO JURÍDICO E INSTITUCIONAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.		
Plazo	El plazo para la ejecución del contrato será por Seis (6) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.		
Numero de Certificado de Disponibilidad Presupuestal (C.D.P)	202100066	Fecha del C.D.P	(2021-01-08)
Número de Registro Presupuestal (R.P.)	202100225	Fecha del R.P	(2021-01-21)
Valor del contrato	Contrato Inicial: $ 31.080.000 Adición 1: $ Adición 2: $ Adición 3: $ Total: $ 31.080.000		

Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Fecha de Suspensión	Fecha de reinicio
(2021-01-21)	(2021-07-20)	(yyyy-mm-dd)	(yyyy-mm-dd)

3. GARANTIAS CONSTITUIDAS POR EL CONTRATISTA (las solicitadas en el contrato):

Amparos	Aseguradora	No de Póliza	Vigencia Desde (yyyy-mm-dd)	Vigencia Hasta (yyyy-mm-dd)
Calidad del servicio				
Cumplimiento				
Anticipo				
Pago anticipado				
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados				
Salarios y prestaciones				
Responsabilidad Civil Extracontractual				
Otros				

4. EJECUCION DEL CONTRATO

Descripción		**Valor**
Valor del Contrato Inicial		$ 31.080.000
Adición No. 1		$
Adición No. 2		$
Adición No. 3		$
Valor Total del contrato		$ 31.080.000
Porcentaje del Anticipo	%	$
Porcentaje del Pago anticipado	%	$
Valor Ejecutado del Contrato		$ 5.180.000
Valor por ejecutar		$25.900.000
Valor a pagar en el presente Informe		**$ 5.180.000**
No. Factura o Cuenta de Cobro		FEYE-20

II. Ejecución Contractual:

Se relaciona a continuación las actividades realizadas por el contratista durante el plazo de ejecución del contrato.

Obligación Contractual	Producto
Representar judicial y extrajudicialmente al Departamento del Atlántico en los procesos y contenciosos administrativos, en los que el Departamento del Atlántico sea parte demandante y/o demandada.	1. Comparecencia a las audiencias de conciliación extrajudicial en los casos asignados, las cuales se tramitan ante la procuraduría judicial para asuntos administrativos, desarrolladas de forma virtual, actuando como apoderada del Departamento del Atlántico; en las diligencias respectivas, previamente allegué a la procuraduría competente poder otorgado por la Secretaria Jurídica y certificación expedida por la Secretaria técnica del Comité de Conciliación, en el cual, se hace constar la postura adoptada por el comité frente al caso de la Solicitud de Conciliación Prejudicial. 2. Asignada a la suscrita, solicitud de conciliación extrajudicial presentada por la parte convocante ROBERTO CARLOS DAZA DAZA; tramitada ante la procuraduría judicial para asuntos administrativos de la ciudad, en la cual, el medio de control a ejercer fue el de nulidad y restablecimiento del derecho con ocasión al pago tardío de las cesantías, en tanto, solicita el reconocimiento y pago de la sanción moratoria de la ley 244 de 1995; valga decir, sobre este tema de la sanción moratoria generado por no pago o pago tardío de las cesantías en el que se encuentra involucrado el FOMAG (Fondo de prestaciones sociales del magisterio), el comité de conciliación

	Departamental tiene establecida la política de no conciliar, en razón a que es el Fomag la entidad responsable del pago; posteriormente, me fue otorgado poder y constancia de la Secretaria del Comité sobre la postura adoptada (No Conciliar) para asistir como apoderada de la entidad territorial y allegar la referida certificación en la audiencia de conciliación (Acta de Conciliación). 3. Asignada a la suscrita, solicitud de conciliación extrajudicial presentada por la parte convocante LICETH PATRICIA REBOLLEDO SANTIAGO; tramitada ante la procuraduría judicial para asuntos administrativos de la ciudad, en la cual, el medio de control a ejercer fue el de nulidad y restablecimiento del derecho con ocasión al pago tardío de las cesantías, en tanto, solicita el reconocimiento y pago de la sanción moratoria de la ley 244 de 1995; valga decir, sobre este tema de la sanción moratoria generado por no pago o pago tardío de las cesantías en el que se encuentra involucrado el FOMAG (Fondo de prestaciones sociales del magisterio), el comité de conciliación Departamental tiene establecida la política de no conciliar, en razón a que es el Fomag la entidad responsable del pago; posteriormente, me fue otorgado poder y constancia de la Secretaria del Comité sobre la postura adoptada (No Conciliar) para asistir como apoderada de la entidad territorial y allegar la

	referida certificación en la audiencia de conciliación (Acta de Conciliación). 4. Asignada a la suscrita, solicitud de conciliación extrajudicial presentada por la parte convocante DIOCENITH CERA DE CASTRO; tramitada ante la procuraduría judicial para asuntos administrativos de la ciudad, en la cual, el medio de control a ejercer fue el de nulidad y restablecimiento del derecho con ocasión al pago tardío de las cesantías, en tanto, solicita el reconocimiento y pago de la sanción moratoria de la ley 244 de 1995; valga decir, sobre este tema de la sanción moratoria generado por no pago o pago tardío de las cesantías en el que se encuentra involucrado el FOMAG (Fondo de prestaciones sociales del magisterio), el comité de conciliación Departamental tiene establecida la política de no conciliar, en razón a que es el Fomag la entidad responsable del pago; posteriormente, me fue otorgado poder y constancia de la Secretaria del Comité sobre la postura adoptada (No Conciliar) para asistir como apoderada de la entidad territorial y allegar la referida certificación en la audiencia de conciliación (Acta de Conciliación). 5. Asignada a la suscrita, solicitud de conciliación extrajudicial presentada por la parte convocante DUNIS ESTHER AMADOR SANTIAGO; tramitada ante la procuraduría judicial para asuntos administrativos de la ciudad, en la cual, el medio de control a ejercer fue el de nulidad y

	restablecimiento del derecho con ocasión al pago tardío de las cesantías, en tanto, solicita el reconocimiento y pago de la sanción moratoria; valga decir, sobre este tema de la sanción moratoria generado por no pago o pago tardío de cesantías en el que se encuentra involucrado el FOMAG (Fondo de prestaciones sociales del magisterio), el comité de conciliación Departamental tiene establecida la política de no conciliar, en razón, a que es el Fomag la entidad responsable del pago; posteriormente, me fue otorgado poder y constancia de la Secretaria del Comité sobre la postura adoptada (No Conciliar) para asistir como apoderada de la entidad territorial y allegar la referida certificación en la audiencia de conciliación (Acta de Conciliación). 6. Asignada a la suscrita, solicitud de conciliación extrajudicial presentada por la parte convocante GERARDO DE JESUS AMADOR PEDROZA; tramitada ante la procuraduría judicial para asuntos administrativos de la ciudad, en la cual, el medio de control a ejercer fue el de nulidad y restablecimiento del derecho con ocasión al pago tardío de las cesantías, en tanto, solicita el reconocimiento y pago de la sanción moratoria; valga decir, que sobre este tema de la sanción moratoria generado por no pago o pago tardío de cesantías en el que se encuentra involucrado el FOMAG (Fondo de prestaciones sociales del magisterio), el comité de conciliación Departamental tiene

	establecida la política de no conciliar, en razón, a que es el Fomag la entidad responsable del pago; posteriormente, me fue otorgado poder y constancia de la Secretaria del Comité sobre la postura adoptada (No Conciliar) para asistir como apoderada de la entidad territorial y allegar la referida certificación en la audiencia de conciliación (Acta de Conciliación). 7. Asignada a la suscrita, solicitud de conciliación extrajudicial presentada por la parte convocante GREY MARIA OROZCO SANTANDER; tramitada ante la procuraduría judicial para asuntos administrativos de la ciudad, en la cual, el medio de control a ejercer fue el de nulidad y restablecimiento del derecho con ocasión al pago tardío de las cesantías, en tanto, solicita el reconocimiento y pago de la sanción moratoria; valga decir, sobre este tema de la sanción moratoria generado por no pago o pago tardío de cesantías en el que se encuentra involucrado el FOMAG (Fondo de prestaciones sociales del magisterio), el comité de conciliación Departamental tiene establecida la política de no conciliar, en razón, a que es el Fomag la entidad responsable del pago; posteriormente, me fue otorgado poder y constancia de la Secretaria del Comité sobre la postura adoptada (No Conciliar) para asistir como apoderada de la entidad territorial y allegar la referida certificación en la audiencia de conciliación (Acta de Conciliación).

	8. Asignada a la suscrita, solicitud de conciliación extrajudicial presentada por la parte convocante ROSINA SUSANA BARRAZA DE MERCADO; tramitada ante la procuraduría judicial para asuntos administrativos de la ciudad, en la cual, el medio de control a ejercer fue el de nulidad y restablecimiento del derecho con ocasión al pago tardío de las cesantías, en tanto, solicita el reconocimiento y pago de la sanción moratoria; valga decir, sobre este tema de la sanción moratoria generado por no pago o pago tardío de cesantías en el que se encuentra involucrado el FOMAG (Fondo de prestaciones sociales del magisterio), el comité de conciliación Departamental tiene establecida la política de no conciliar, en razón, a que es el Fomag la entidad responsable del pago; posteriormente, me fue otorgado poder y constancia de la Secretaria del Comité sobre la postura adoptada (No Conciliar) para asistir como apoderada de la entidad territorial y allegar la referida certificación en la audiencia de conciliación (Acta de Conciliación). 9. Asignada a la suscrita, solicitud de conciliación extrajudicial presentada por la parte convocante RUTH MERYS MENDOZA RODRIGUEZ; tramitada ante la procuraduría judicial para asuntos administrativos de la ciudad, en la cual, el medio de control a ejercer fue el de nulidad y restablecimiento del derecho con ocasión al pago tardío de las cesantías, en tanto, solicita el reconocimiento y pago de la sanción

	moratoria; valga decir, que sobre este tema de la sanción moratoria generado por no pago o pago tardío de cesantías en el que se encuentra involucrado el FOMAG (Fondo de prestaciones sociales del magisterio), el comité de conciliación Departamental tiene establecida la política de no conciliar, en razón, a que es el Fomag la entidad responsable del pago; posteriormente, me fue otorgado poder y constancia de la Secretaria del Comité sobre la postura adoptada (No Conciliar) para asistir como apoderada de la entidad territorial y allegar la referida certificación en la audiencia de conciliación (Acta de Conciliación). 10. Asignada a la suscrita, solicitud de conciliación extrajudicial presentada por la parte convocante NAYSLE DEL CARMEN VEGA MORA; tramitada ante la procuraduría judicial para asuntos administrativos de la ciudad, en la cual, el medio de control a ejercer fue el de nulidad y restablecimiento del derecho pretendiendo mediante la conciliación prejudicial se reconociera la existencia de un contrato realidad con la Secretaría de Salud y como consecuencia de ello se pague a su favor salarios y demás prestaciones sociales; la actividad desarrollada en el presente correspondió inicialmente a la elaboración de requerimiento de concepto técnico dirigido a la Secretaría competente, conforme lo establece el Reglamento Interno del Comité de Conciliación; posteriormente, una vez se obtuvo

	respuesta, se proyectó ficha técnica indicando los aspectos facticos, pretensiones y emitiendo concepto jurídico para presentar el caso ante el Comité de Conciliación Departamental; más adelante, me fue otorgado poder y constancia de la Secretaria del Comité, en la cual, se indica la postura adoptada (No Conciliar) para comparecer como apoderada de la entidad territorial y allegar la mencionada certificación en la audiencia de conciliación (Acta de Conciliación). 11. Asignada a la suscrita, solicitud de conciliación extrajudicial presentada por la parte convocante CONSORCIO ESCENARIOS DEPORTIVOS Y PLAZAS DEL NORTE; tramitada ante la procuraduría judicial para asuntos administrativos de la ciudad, en la cual, el medio de control a ejercer fue el de Reparación Directa pretendiendo mediante la conciliación prejudicial se reconocieran y/o validarán sus pretensiones sobre el mayor tiempo de ejecución del contrato estatal de interventoría No. 0108-2017-0000120; la actividad desarrollada en el presente correspondió inicialmente a la elaboración de requerimiento de concepto técnico dirigido a la Secretaría competente, conforme lo establece el Reglamento Interno del Comité de Conciliación; posteriormente, una vez se obtuvo respuesta, se proyectó ficha técnica indicando los aspectos facticos, pretensiones y emitiendo concepto

	jurídico para presentar el caso ante el Comité de Conciliación Departamental; más adelante, me fue otorgado poder y constancia de la Secretaria del Comité, en la cual, se indica la postura adoptada (No Conciliar) para comparecer como apoderada de la entidad territorial y allegar la mencionada certificación en la audiencia de conciliación. 12. Asignada a la suscrita, solicitud de conciliación extrajudicial presentada por la parte convocante AQUILINA ANTONIA DE AVILA BARANDICA; tramitada ante la procuraduría judicial para asuntos administrativos de la ciudad, en la cual, el medio de control a ejercer fue el de nulidad y restablecimiento del derecho con ocasión al pago tardío de las cesantías, en tanto, solicita el reconocimiento y pago de la sanción moratoria; valga decir, que sobre este tema de la sanción moratoria generado por no pago o pago tardío de cesantías en el que se encuentra involucrado el FOMAG (Fondo de prestaciones sociales del magisterio), el comité de conciliación Departamental tiene establecida la política de no conciliar, en razón, a que es el Fomag la entidad responsable del pago. 13. Asignada a la suscrita, solicitud de conciliación extrajudicial presentada por la parte convocante VIRGILIO ANTONIO FONTALVO PALOMINO Y OTROS; tramitada ante la procuraduría judicial para asuntos

	administrativos de la ciudad, en la cual, el medio de control a ejercer fue el de Reparación Directa, pretendiendo en vía de conciliación prejudicial se reconozca a su favor los perjuicios materiales y morales ocasionados como consecuencia de la obra de construcción, rehabilitación, operación y mantenimiento del corredor proyecto vial Cartagena, Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad, por los daños de bienes inmuebles de su propiedad; la actividad desarrollada en el presente correspondió inicialmente a la elaboración de requerimiento de concepto técnico dirigido a la Secretaría competente, conforme lo establece el Reglamento Interno del Comité de Conciliación; en la actualidad se esta a espera de la respuesta al requerimiento y así proceder a sustentar concepto jurídico ante el Comité de Conciliación Departamental. 14. Asignada a la suscrita, solicitud de conciliación extrajudicial presentada por la parte convocante AIDA ESTHER DE LA HOZ DE TORO; tramitada ante la procuraduría judicial para asuntos administrativos de la ciudad, en la cual, el medio de control a ejercer fue el de Reparación Directa, pretendiendo en vía de conciliación prejudicial se reconozca a su favor los perjucios materiales y morales ocasionados como consecuencia del fallecimiento de su esposo debido a un accidente de tránsito en una vía en la ciudad; la actividad desarrollada en el presente

	correspondió inicialmente a la elaboración de requerimiento de concepto técnico dirigido a la Secretaría competente, conforme lo establece el Reglamento Interno del Comité de Conciliación; en la actualidad el caso será presentado en próximos días ante el comité sustentando el concepto jurídico emitido por la suscrita. 15. Asignada a la suscrita, solicitud de conciliación extrajudicial presentada por la parte convocante JOSE GREGORIO HERNANDEZ BLANCO Y OTROS; tramitada ante la procuraduría judicial para asuntos administrativos de la ciudad, en la cual, el medio de control a ejercer fue el de Reparación Directa, pretendiendo en vía de conciliación prejudicial se reconozca a su favor los daños ocasionados a él y su familia como consecuencia del intercambio al nacer de su menor hija en la ESE HOSPITAL NIÑO JESUS; la actividad desarrollada en el presente correspondió inicialmente a la elaboración de requerimiento de concepto técnico dirigido a la Secretaría competente, conforme lo establece el Reglamento Interno del Comité de Conciliación; en la actualidad se esta a espera de la respuesta al requerimiento y así proceder a sustentar concepto jurídico ante el Comité de Conciliación Departamental. 16. Elaboración de los requerimientos de solicitud de información, antecedentes

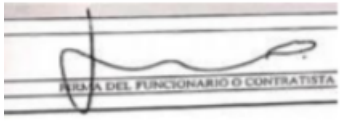
	administrativos y/o concepto técnico de cada una de las solicitudes de conciliación prejudicial asignadas en el período indicado, dirigidos a la Secretaría competente.
Asistir a las reuniones a las que sea convocada	Participación en diversas reuniones virtuales convocadas por la Secretaria Jurídica en cumplimiento del objeto contractual
PRESENTAR MENSUALMENTE UN INFORME DETALLADO DE GESTIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL DEBIDO CONTROL Y LA SUPERVISIÓN DEL MISMO.	Se adjunta a este documento informe de gestión de actividades, donde se detallan las actividades realizadas durante el período evaluado comprendido del 21 de enero al 20 de febrero de 2021.

Los soportes documentales (en los casos que aplique) del desarrollo de las actividades antes mencionadas son los siguientes: N/A.

LUZ SILENE ROMERO SAJONA), quien actúa en nombre y representación del DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en calidad de Supervisor, deja constancia que el contratista ejecuto a cabalidad el objeto del contrato conforme a lo señalado en el Estudio previo y la propuesta presentada, como también la verificación del pago de las Estampillas Departamentales y de la acreditación del pago de seguridad social.

Se firma en Barranquilla, a los 1 días del mes de marzo de 2021.





FIRMA DEL SUPERVISOR
Identificación: 22.548.818

FIRMA DEL CONTRATISTA
Identificación: 37729405